Dip. Alicia Tapia Montejo

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero

NUMERO DE FOLIO 033

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

RECIBIDO 04 NOV 2022 XVII LEGISLATURA OFICIALÍA DE PARTES 14:05

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, integrante de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II , 75 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140, 141 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su consideración, la **Iniciativa de Decreto por la cual se adiciona el párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes, del artículo 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo,** misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de gobierno y régimen interior, para procurar el eficaz desarrollo de las facultades y obligaciones en los Ayuntamientos de nuestro Estado, es necesaria una actualización al marco jurídico estatal, a efecto de implementar nuevas tecnologías de la información en el ejercicio de sus funciones.

Con la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, se introdujeron nuevas medidas para reducir riesgos de contagio en los centros de trabajo, siendo una de ellas la implementación de nuevas tecnologías de la información, ya que aumentan las posibilidades de realizar trabajos a distancia, debido a la crisis sanitaria global que se vivió en los últimos años, obligó a muchos trabajadores a realizar sus labores fuera de su área de trabajo habitual.

El avance tecnológico nos ofrece diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar videollamadas, videoconferencias y reuniones virtuales a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no solo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ellas y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos, para posteriormente tener evidencia de la realización de estas.

Expuesto lo anterior, resulta evidente que la implementación de las tecnologías de la información agilizaría el trabajo legislativo ya que con ellas se podrían llevar sesiones en el cabildo tanto de manera presencial como digital.

De conformidad con el "Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente." [1] Las medidas urgentes para promover una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente. En su fracción B "protección de todos los trabajadores"

Este documento establece "introducir, utilizar y adaptar el teletrabajo y otras nuevas modalidades de trabajo para preservar los puestos de trabajo y ampliar las oportunidades de trabajo decente a través de, entre otros medios, la reglamentación, el dialogo social, la negociación colectiva, la cooperación en lugar de trabajo, así como la adopción de medidas para reducir las disparidades en el acceso a la tecnología digital, respetando las normas internacionales del trabajo y

[1] https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_806097.pdf

la privacidad, y promoviendo la protección de los datos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada."[2]

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo, en su documento "El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella"[3] establece que el teletrabajo se define como el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones -como teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio- para trabajar fuera de las instalaciones del empleador (Eurofond y OIT, 2019). En otras palabras, el teletrabajo conlleva un trabajo realizado con la ayuda de las TIC, fuera de las instalaciones del empleador. [4]

De igual manera, citando el anterior documento, se dice que los empleados que trabajan desde el hogar tienden a trabajar mas horas que cuando están trabajando en los locales del empleador, en parte porque el tiempo para desplazarse al lugar de trabajo es sustituido por actividades laborales y también debido a los cambios en las rutinas de trabajo y a la desaparición de los límites entre el trabajo remunerado y la vida personal. El teletrabajo, en general, puede dar lugar a un horario de trabajo mas prolongado y a un aumento de la carga de trabajo durante las noches y los fines de semana (véase, por ejemplo, Eurofond y OIT, 2019; Messenger, 2019).

Para una mejor exposición del tema, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

1[2] https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_806097.pdf

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_758007.pdf

[4] https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROPUESTA
ARTÍCULO 59. El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes.	ARTÍCULO 59. El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes. **Las sesiones del párrafo anterior podrán ser virtuales, por razones de justificación médica, emergencia sanitaria y protección civil, en los términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso.** ... ...

En tal virtud, convencidos de que la presente propuesta traerá beneficios tangibles para las familias quintanarroenses, es que me permito someter a consideración de esta Honorable XVII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

UNICO. Se adiciona el párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes, del artículo 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes.

Las sesiones del párrafo anterior podrán ser virtuales, por razones de justificación médica, emergencia sanitaria y protección civil, en los términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 04 días del mes de noviembre de 2022

DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO.

RECIBIDO
04 NOV 2022
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
Aurelia
14:05